

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 188 del 1 de Noviembre de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400300520130007700	Ejecutivo Singular	Alberto Patiño Ramirez	Javier Rios	31/10/2022	Auto Decide - 1. Determinar El Valor Del Avalúo Embargado -- 2. Señalar Audiencia Para El Día 29 De Noviembre De 2022, A Las 11:00 Am., A Fin De Practicar Diligencia De Remate Del Bien Inmueble --- 3. La Licitación Comenzará A Las 11:00 Am, Y No Se Cerrará Sino Después De Haber Transcurrido Una (01) Hora. -- 4. Anúnciese El Remate Con El Cumplimiento De Las Formalidades Contempladas En Los Artículos 448 Del Cgp --- 5. Publíquese El Aviso De Remate En El Periódico El Herald O La Libertad Conforme Al Inciso 1 Del Artículo 450 Del Cgp --- 6. La Página Del Diario O Periódico Y El Certificado De Tradición Del Inmueble Objeto Del Remate Con Fecha Actualizada Expedido Dentro Del Mes Anterior A La Fecha Dela Diligencia De Remate, --- 7. Informar Que De Conformidad A Lo Establecido En El Art. 14 Del Acuerdopcsja20-11632 Del 30 De Septiembre De 2020 Y Artículo 13 Del Pcsja21-11840 Del 26 De Agosto De 2021 Del Consejo Superior De La Judicatura. VER PDF AQUI
08001405300420130022900	Ejecutivo Singular	Aliados Inmobiliarios S.A.	Jose Israel Suarez Diaz, Bernarda Morgado Morgado	31/10/2022	Auto Decide - 1. Determinar El Valor Del Avalúo Embargado --- 2. Señalar Audiencia Para El Día 29 De Noviembre De 2022, A Las 9:00 Am --- 3. La Licitación Comenzará A Las 9:00 Am, Y No Se Cerrará Sino Después De Haber Transcurrido Una (01) Hora -- 4. Anúnciese El Remate Con El Cumplimiento De Las Formalidades Contempladas En Los Artículos 448 Del Cgp. --- 5. Publíquese El Aviso De Remate En El Periódico El Herald O La Libertad Conforme Al Inciso 1 Del Artículo 450 Del Cgp --- 6. La Página Del Diario O Periódico Y El Certificado De Tradición Del Inmueble Objeto Del Remate Con Fecha Actualizada Expedido Dentro Del Mes Anterior A La Fecha Dela Diligencia De Remate, --- 7. Informar Que De Conformidad A Lo Establecido En El Art. 14 Del Acuerdopcsja20-11632 Del 30 De Septiembre De 2020 Y Artículo 13 Del Pcsja21-11840 Del 26 De Agosto De 2021 Del Consejo Superior De La Judicatura. VER PDF AQUI
08001400301320120082000	Ejecutivo Singular	Bancoomeva	Juan Nigrinis De La Hoz	26/10/2022	Auto Decide - 1. No Acceder A La Declaratoria De Desistimiento Tácito Que Solicita La Parte Demandada, Por Las Razones Expuestas. VER PDF AQUI
08001400302820160089800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia		Leonel De Los Reyes Toro Alandette	31/10/2022	Auto Decide - 1. Rechazar De Plano, Nulidad Impetrada Por El Apoderado De La Parte Demandada Respecto De La Diligencia De Secuestro Llevada A Cabo Sobre El Bien Trabado En La Litis.2. Oficiése A La Alcaldía De Barranquilla Gerencia De Gestión Catastral, Conforme Al Convenio Interadministrativo De Delegación Suscrito Entre El Instituto Geográfico Agustín Codazzi Y El Distrito Especial Industrial Y Portuario De Barranquilla. VER PDF AQUI

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 188 del 1 de Noviembre de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001418901420200047300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Aspen	Otros Demandados, Alfredo Gomez Santos	26/09/2022	<p>Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00473 Procedente Del Juzgado 14 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Tener Al Dr. Richard Javier Sosa Pedraza, Como Apoderado De La Parte Demandante, En Los Términos Y Efectos Del Poder Conferido.3. Admitir El Desistimiento De La Acción Ejecutiva Frente Al Demandado Alfredo Gomez, Por Las Razones Expuestas.4. Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por La Parte Demandante Y Demandada, En Los Términos Por Ellos Acordados Y Dar Por Terminado El Proceso Por Transaccion, Por La Suma De Cuatro Millones Novecientos Setenta Y Un Mil Ochocientos Ochenta Y Tres Pesos (4.971.883,00), Pesos Para Ser Pagados A La Parte Demandante Con Los Descuentos Efectuados Al Demandado Moris Adriano Diaz Marriaga, De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De La Presente Decisión.5. Hágase Entrega A La Parte Demandante, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, La Suma De Cuatro Millones Novecientos Setenta Y Un Mil Ochocientos Ochenta Y Tres Pesos (4.971.883,00),, Descontados A La Demandada Moris Diaz, Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto.6. En Consecuencia, Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo De Remanente Colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Ofíciense En Tal Sentido.7. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Que Excedan El Valor Que Se Ordena Entregar En El Numeral 5 Del Resuelve De La Presente Decisión, Entréguense A Ésta O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.8. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial Y De Lo Dispuesto En El Numeral 5 De Esta Providencia.9. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Para Lo Procedente.10. Admitir La Renuncia A Los Términos De Notificación Y Ejecutoria De La Presente Decisión.11. Se Insta Al Coordinador De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla Y Al Profesional Universitario Grado 12, A Fin De Que Adopte Medidas, Para Que Lo Advertido En El Informe Secretarial No Vuelva A Ocurrir. VER PDF AQUI</p>
-------------------------	------------------------------	-------------------	--	------------	---

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 188 del 1 de Noviembre de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001418902120200006400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Henando Medina Tatis	Gloria Villalobos Monsalvo	31/10/2022	Auto Decide - 1.- Anéxese Al Expediente El Despacho Comisorio No. 026 Del 30 De Septiembre De 2021 Debidamente Diligenciado, Allegado Al Expediente Por La Secretaria Distrital De Gobierno De La Alcaldía De Barranquilla. VER PDF AQUI
08001418902120200006400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Henando Medina Tatis	Gloria Villalobos Monsalvo	31/10/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00064 Procedente Del Juzgado 21 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla --- 2.- Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, A Fin De Que Proceda A Correr Traslado De La Liquidación Inicial Aportada, --- 3. Cumplido Lo Anterior, Devuélvase El Proceso Al Despacho Para Hacer El Pronunciamiento Que En Derecho Corresponda. VER PDF AQUI
08001400301620160038300	Procesos Ejecutivos	Abogados Especializados En Cobranzas S. A.	Liliana Berdugo Escamilla	31/10/2022	Auto Decide - 1. Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por La Dra. Carmen Alicia Sarabialeon, Quien Actúa Como Apoderado De La Parte Demandante. VER PDF AQUI
08001400301620160038300	Procesos Ejecutivos	Abogados Especializados En Cobranzas S. A.	Liliana Berdugo Escamilla	31/10/2022	Auto Decide - 1. Determinar El Valor Del Avalúo Embargado --- 2. Señalar Audiencia Para El Día 30 De Noviembre De 2022, A Las 9:00 Am., A Finde Practicar Diligencia De Remate Del Bien Inmueble --- 3. La Licitación Comenzará A Las 9:00 Am, Y No Se Cerrará Sino Después De Haber Transcurrido Una (01) Hora -- 4. Anúnciese El Remate Con El Cumplimiento De Las Formalidades Contempladas En Los Artículos 448 Del Cgp -- 5. Publíquese El Aviso De Remate En El Periódico El Heraldo O La Libertad Conforme Al Inciso 1 Del Artículo 450 Del Cgp, --- 6. La Página Del Diario O Periódico Y El Certificado De Tradición Del Inmueble Objeto Del Remate Con Fecha Actualizada Expedido Dentro Del Mes Anterior A La Fecha De La Diligencia De Remate -- 7. Informar Que De Conformidad A Lo Establecido En El Art. 14 Del Acuerdo pcsja20-11632 Del 30 De Septiembre De 2020 Y Artículo 13 Del Pcsja21-11840 Del 26 De Agosto De 2021 Del Consejo Superior De La Judicatura. VER PDF AQUI
08001405300120210056700	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Juan Pablo Bermudez Marañon	31/10/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2021-00567 Procedente Del Juzgado 1 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. ---- 2. Poner En Conocimiento Los Autos De Fecha 10 Y 22 De Junio De 2022, Conforme A Las Razones Expuestas. ---- 2.- Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Correr Traslado De La Liquidación Aportada Por La Parte Demandante. VER PDF AQUI
08001405300320170050700	Procesos Ejecutivos	Edificio Luisa Maria	Martin Jose Camacho Barrero	31/10/2022	Auto Decide - 1.- Corrijase El Numeral 1 Del Auto De Fecha 16 De Marzo De 2021, El Cual Quedará Así: 1.- Decrétese El Embargo --- 2.- Por Secretaría Expídanse Nuevos Oficios --- 3.- Por Secretaría Expídanse Nuevos Despachos Comisorios -- 4. Se Ordena A La Oficina De Apoyo Que De Cumplimiento Al Auto De Fecha 11 De Junio De 2021. VER PDF AQUI

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 188 del 1 de Noviembre de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

08001405302020180035700	Procesos Ejecutivos	Jaime Hamburguer Herrera	Kattya Milena Rodriguez Rodriguez	31/10/2022	Auto Decide - 1. Abstenerse De Dar Trámite Del Reporte De Cartera Aportado Por El Apoderado De La Parte Demandante Como Prueba Del Avalúo, -- 2. Decrétese El Secuestro De La Cuota Parte Cuya Propiedad Sea De La Demandada --- 3. Nómbrase Como Secuestre Al Señor Mejia Cupitra Jamilton --- 4. 2-Para Realizar La Diligencia Antes Señalada En Esta Oportunidad Y Con Base En Lo Autorizado En El Paragrafo Del Art. 595 Del C.G.P. --- 5. El Comisionado Deberá Comunicar Al Secuestre El Día Y La Hora De La Diligencia. VER PDF AQUI
-------------------------	---------------------	--------------------------	-----------------------------------	------------	---

En la fecha 1 de Noviembre de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES